

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de Departamento de Formación, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

	SUMINISTRO	⊠ SERVICIO	
CALIFICACIÓN:	IÓN: ☐ OBRA ☐ CONCESIÓN DE S		
	☐ MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	☐ OTRO:	
ОВЈЕТО:	Servicios de publicidad, diseño y estrategias de comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (IMFE) para dar cobertura a todos sus Departamentos respecto a los distintos servicios, programas y actividades. Debiendo realizar la gestión integral de su comunicación online y offline, de sus redes sociales y apoyar acciones de marketing, incluyendo a tal efecto, la generación de todos los contenidos necesarios para ello.		
CARÁCTER:		☐ PRIVADO	

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad:

La agencia pública IMFE, tal y como recogen sus estatutos (BOP nº 62 de 31 de marzo de 2015) tiene como objetivo general contribuir al desarrollo económico y social en el municipio de Málaga a través de un conjunto de actividades, servicios y programas relacionados con la formación y el desarrollo profesional, la promoción y creación de empleo, el emprendimiento y la creación y/o consolidación de empresas. Por tanto, el IMFE, como agencia pública, se dirige a la sociedad malagueña en general, ciudadanía y empresas con sede en la ciudad de Málaga, para las que ofrece una amplia y continua oferta de recursos que impulsa y dinamiza la actividad económica y el mercado laboral de nuestra ciudad.

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín	Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo ello, para dar debido cumplimiento a las competencias que tiene en materia de promoción de la formación, el fomento del empleo, autoempleo y la creación y consolidación de empresas, tal y como recogen sus estatutos, el IMFE informa a la sociedad malagueña, ciudadanía y empresas, del conjunto de sus actividades, servicios y programas actualmente a través de diferentes canales:

- Sitio web corporativo, www.imfemalaga.eu
- Sitio web de la Agencia Municipal de Colocación, www.malagaempleo.com
- Perfiles en redes sociales: Facebook, X (antes Twitter), Instagram, LinkedIn, y YouTube.
- Canal de WhatsApp de IMFE.
- Herramienta de email marketing para realizar campañas de email, newsletters, etc.
- El sitio web de la Feria del Empleo IMFE Ayuntamiento de Málaga, www.feriadelempleo.malaga.eu
- Otros

Atendiendo a todo lo anterior, se propone el siguiente contrato con el objetivo de informar y promocionar el IMFE y el conjunto de servicios, programas y actividades que como servicio público municipal pone a disposición en la ciudad de Málaga.

Competencia:

La presente contratación tiene como fin difundir y cumplir el objetivo general del IMFE, recogido en el artículo 4 de sus Estatutos, de: "ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias (...)"

Idoneidad:

2.- Existen lotes:

El contrato de servicios proyectado resulta idóneo para la satisfacción de la necesidad detectada por esta Agencia, procurando una metodología, contenidos y recursos adecuados para ello, y constituye a juicio del Departamento proponente la manera más eficiente de cubrir esta necesidad.

En este sentido se informa que el IMFE carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del mencionado servicio. Esta contratación supone un coste inferior al que se produciría para el ciudadano por la creación de la infraestructura interna necesaria para su satisfacción a través de medios propios.

⊠ No
□ Sí
No se contempla la división en lotes ya que las características propias del contrato no lo aconseja
debido a las dificultades que generaría la coordinación de la prestación del servicio requerido
respecto a las necesidades de los distintos Departamentos del IMFE.

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín	Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





3	El procedimiento de adjudicación propuesto es:
	Abierto.
\boxtimes	Abierto simplificado.
	Abierto simplificado abreviado.
	Negociado con publicidad.
	Negociado sin publicidad.
	Restringido.
	Otro:
pro	ndiendo a las características del contrato y la cuantía del mismo, se propone la utilización de cedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos establecidos para ello y tratarse un contrato de servicio de valor estimado superior a 60.000 € e inferior a 143.000 €.
4	La tramitación del procedimiento propuesto es:
\boxtimes	Ordinaria.
	Urgente.
5	Presupuesto base de licitación:
	resupuesto base de licitación se fija en 35.995,00 € más 7.558,95 € en concepto de 21% de , lo que supone un importe total de 43.553,95 €
Indi	a la determinación del precio base de licitación se han tenido en cuenta los costes Directos e rectos, los gastos de ejecución material del contrato, los gastos generales y el beneficio ustrial.
	e presupuesto resulta adecuado y suficiente para hacer frente a todos los costes del contrato sulta adecuado a los precios del mercado.

En la determinación del presupuesto base de licitación del contrato se han considerado los costes directos más un porcentaje del 6% sobre éstos en concepto de costes indirectos estimados aplicándole a la suma de estos dos conceptos (presupuesto material de ejecución) un porcentaje de gastos generales estimados en un (13%) y un beneficio industrial estimado en un (6%) que acumulados se obtiene un porcentaje del 19,00%, incluidos en los costes totales antes de IVA.

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín	Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





Todos los costes indicados son costes orientativos que responden a una estimación y justificación de costes. El adjudicatario asume con su oferta los costes de funcionamiento completo del servicio y la realización de la totalidad de los trabajos indicados en el pliego técnico.

	SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	35.995,00€	7.558,95 €	43.553,95€
COSTES DIRECTOS	28.535,75€	5.992,51 €	34.528,26 €
COSTES INDIRECTOS (6% CD)	1.712,15 €	359,55 €	2.071,70 €
PRESUPUESTO MATERIAL DE EJECUCIÓN (CD+CI)	30.247,90 €	6.352,06 €	36.599,96 €
GASTOS GENERALES 13 % (CD + CI)	3.932,23€	825,77 €	4.757,99 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6% (CD+CI)	1.814,87 €	381,12 €	2.196,00 €
TOTAL	35.995,00€	7.558,95 €	43.553,95€

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA), contemplando una prórroga por un año más asciende a 71.990,00 €.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP
⊠ No.
\square Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial (Límite 20%)
Existe prórroga
□ No.
⊠ Sí. indicar duración máxima: 1 año

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín	Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7- La tramitación del gasto es:

☑ Ordinaria.
\square Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:
\square Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y
Hacienda

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De carácter social:

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá realizar acciones de formación respecto de los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

- > Las acciones formativas tendrán que impartirse durante el plazo de ejecución del contrato.
- Deberán tener una duración mínima de 10 horas respondiendo a los siguientes contenidos: Bases legales de la igualdad; Aspectos básicos sobre el plan de igualdad; Técnicas para la definición, planificación, desarrollo y evaluación de planes y medidas de desarrollo en igualdad.
- > Su realización se acreditará mediante declaración responsable del empresario o certificación expedida por el docente o empresa impartidora con determinación de la duración de la actividad formativa, programa impartido y relación de participantes.

9.- Propuesta de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

En relación a la solvencia económica y técnica se han fijado los siguientes umbrales para cada una de ellas, por considerar que los mismos contribuyen a garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato, así como un acceso no restrictivo a la licitación, tanto en cuestión de la solvencia económico financiera como para la solvencia técnica, entendiendo que con la solvencia determinada se garantizaría la correcta y adecuada ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín	Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios (sin IVA), por un importe equivalente a 1,5 veces el valor del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas; según art. 87.1.a) LCSP.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, durante los últimos tres años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos CPV, en la que se indicará su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe total, IVA excluido, conforme al artículo 90.1 a) LCSP.

Atendiendo al sistema de clasificación CPV (Código de Vocabulario Común de Contratación Pública), la naturaleza de este contrato se categoriza en los siguientes servicios:

- 79341000 Servicios de publicidad.
- 79341100 Servicios de consultoría en publicidad.
- 79341400 Servicios de campañas de publicidad.
- 79416200 Servicios de consultoría en relaciones públicas.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Criterios de Valoración:

Para la valoración de las proposiciones, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio. Por ello, se considerarán criterios sometidos a juicio de valor (criterios relacionados con la calidad de la prestación del servicio) y criterios cuantificables automáticamente (criterio económico y de mejora). Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos.

La justificación de la elección de este criterio radica en que mejora la calidad de la prestación y perfecciona la ejecución del contrato. Así, con el objeto de procurar un servicio mejor ejecutado en cuanto a su preparación técnica, dada la especialidad del servicio y la necesidad de conocer y poder valorar aspectos relevantes que permitan dilucidar la capacidad para la mejor prestación del servicio y calidad del mismo, que beneficie el posicionamiento del IMFE en las Redes Sociales.

Se valorará hasta con 20 puntos la presentación de una memoria descriptiva de los aspectos relacionados con el dominio y el desempeño de la gestión de las redes sociales objeto de la

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín	Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presente contratación. Deberá contar con una extensión máxima de 5 páginas (por una cara) y contener dos propuestas de publicaciones en redes sociales, que se ajusten a la Guía de Redes Sociales Corporativas del Ayuntamiento de Málaga:

https://www.malaga.eu/informacion-general/redes-sociales/

Para su valoración se atenderá:

- A la corrección ortográfica y gramatical, así como el estilo, adecuándose a la Guía de Redes Sociales Corporativas del Ayuntamiento de Málaga: <u>hasta 5 puntos.</u>
- Adecuación a los aspectos formales recogidos en la Guía de Redes Sociales Corporativas del Ayuntamiento de Málaga, teniendo en cuenta menciones, etiquetas, hashtag y número de publicaciones y la elección del material gráfico que acompaña a las propuestas de publicaciones: <a href="https://doi.org/10.1007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc.2007/nc
- La capacidad de la propuesta para promover el interés o la participación ciudadana: <u>hasta 5</u> <u>puntos.</u>
- El carácter genérico o particularizado de la propuesta en relación con el objeto del contrato: <u>hasta 5 puntos.</u>
- Otros criterios de mejora...... hasta 10 puntos.

Con el objeto de proporcionar un servicio más completo y acorde con la forma actual de consumir información por parte de la ciudadanía, así como para que sirva de soporte audiovisual de la actividad del IMFE. Se valorará hasta con 10 puntos que el adjudicatario del contrato ofertase gratuitamente una bolsa de hasta 10 podcast (de entre 20 segundos y 1 minuto y medio) para la web del IMFE al año (incluyendo la creación, redacción y publicación del contenido y que sean de libre disposición de la Administración).

- Se valorará con un punto cada podcast ofertado al año.

Se otorgará un máximo de 70 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose de la siguiente manera, Siendo: Vx = 70* [(PBL- OX)/(PBL – Omin)]

Vx: Valoración de la proposición x

PBL: Presupuesto base de licitación

Ox: Oferta presentada por el licitador x

Omin: Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por José Ramón López Martín		08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





11.- Documentación adicional según calificación del contrato: En contratos de obras: ☐ Provecto firmado ☐ Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP ☐ Resolución de aprobación del proyecto. ☐ Acta de replanteo previo. ☐ Certificado de disponibilidad del terreno. En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP: 🛮 Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP) Como ya se ha mencionado, el IMFE carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del mencionado servicio. En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP: ☐ Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales. En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP: ☐ Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera) En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP: ☐ Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón López Martín		08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y administrativo relativos a la prestación del servicio.

por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico





En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:
☐ Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.
12 Observaciones:
Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica
El Jefe del Departamento de Formación José Ramón López Martín

Código Seguro De Verificación	icLYelBKsWpBekh226JfAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por José Ramón López Martín		Firmado	08/07/2024 14:35:31
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/icLYelBKsWpBekh226JfAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMFE

Libro: LRIMFE-2024/1

N. Orden: 2024/115

F. Incorporación: 22/07/2024 15:17

RESOLUCIÓN

En virtud de Delegación de fecha dos de marzo de 2021, de la competencia específica del acto de iniciación de los expedientes de contratación regulado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado w), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y, dada la necesidad de contratar los servicios de publicidad, diseño y estrategias de comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (IMFE) para dar cobertura a todos sus Departamentos respecto a los distintos servicios, programas y actividades, según se recoge en el informe de inicio emitido por la Jefa del Departamento de Régimen Interior de fecha 8 de julio de 2024.

DISPONGO

<u>Primero</u>: Iniciar expediente de contratación de los servicios de publicidad, diseño y estrategias de comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (IMFE) para dar cobertura a todos sus Departamentos respecto a los distintos servicios, programas y actividades, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Que se dé al expediente la tramitación legalmente establecida.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES: LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. Rosa Pérez Burgos EL DIRECTOR,

Enrique Nadales Rodríguez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado



RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO
Libro: LRAYTO-2024/1
N. Ordon: 2024/11012

N. Orden: 2024/11912

F. Incorporación: 28/08/2024 14:10

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y el artículo 5, punto 3, h) de los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En relación al expediente de contratación de servicios de publicidad, diseño y estrategias de comunicación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (IMFE) para dar cobertura a todos sus Departamentos respecto a los distintos servicios, programas y actividades con nº Expte: 2024-031, cuyo presupuesto asciende a un total de cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos, impuestos incluidos (43.553,95 €), y cuyos importes se aplicarán a los ejercicios 2024 y 2025.

Vistos los antecedentes, el informe de adecuación a la legalidad vigente con observaciones emitido por la Asesoría Jurídica Municipal DI 389/2024 PAS de fecha ocho de agosto de 2024 (CSV: fC4nM5F8GUt8DRzmX2b1TQ==), junto con el Informe Favorable de Fiscalización Limitada Previa con observaciones sin efectos suspensivos en materia de contratación, de la Intervención General Municipal de fecha 26 de agosto de 2024 (CSV: /1FYf2nzegJ6AOSdor4+CA==),

RESUELVO:

- a) Aprobar el mencionado expediente por ser necesario para la buena marcha de la Agencia Pública, así como, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación.
 - b) Aprobar el gasto correspondiente, conforme al siguiente detalle:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N° DE PROYECTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	000/9209/22799/PAM2490		6.920,90 €
2025	000/9209/22799/PAM2490		36.633,05 €

En todo caso, la ejecución del contrato en los sucesivos ejercicios quedará sometida a la efectiva consignación de crédito en los correspondientes presupuestos.

c) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido es el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con varios criterios de valoración, al amparo de lo establecido en los art. 131.2 y 145 de la misma ley.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:
La Jefa del Departamento
de Régimen Interior.
Fdo.: Rosa Pérez Burgos

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

Fdo.: María de la Paz Flores Delgado. DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

